

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO “LA UAM-X”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DOCTORA MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA ESPINOSA; Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA, EN ADELANTE DENOMINADA LA “UNR”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. FRANCO BARTOLACCI, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. De “LA UAM-X”:




- I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
  - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
  - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
  - c) Preservar y difundir la cultura.
- I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
- I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 50 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.





- Unidad Académica
- I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de "LA UAM-X", Dr. Francisco Javier Soria López, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 72,896, libro número 1358, del 9 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.
- I.6. Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, código postal 14387, Ciudad de México.

## II. De la "UNR":

- II.1. La Universidad Nacional de Rosario es persona jurídica, autónoma y autárquica, integrada por las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos y otros organismos existentes o a crearse. La enseñanza de grado en la Universidad Nacional de Rosario es gratuita, todo ciudadano que haya concluido el ciclo anterior de enseñanza previsto en el sistema educativo nacional o similar, tiene el derecho de ingresar a la misma.
- II.2. Tiene como objeto, entre otros:
- Impartir la enseñanza superior con carácter científico para la formación de investigadores, profesionales y técnicos con amplia integración cultural, capaces y conscientes de su responsabilidad social, debiendo estimular el intercambio de docentes, egresados y estudiantes, con centros científicos y culturales nacionales y extranjeros.
  - Ofrecer carreras que por su nivel y contenido satisfagan reales necesidades emergentes de las demandas sociales, económicas y culturales de la región, del país y de los proyectos y políticas de desarrollo y crecimiento que promuevan.
  - Desarrollar la creación de conocimientos de relevancia social, cultural, científica y tecnológica, y su aplicación a la solución de los problemas nacionales y regionales.
- II.3. Que su representante legal es su Rector, Lic. Franco Bartolacci, como lo acredita con la Resolución H.A.U. 001/2023.
- 
- 
- 

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre “**LA UAM-X**” y la “**UNR**” con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- Promover intercambios institucionales, invitando “**LA UAM-X**” a profesores investigadores de la “**UNR**” y viceversa para que participen en diversas actividades de docencia e investigación, de acuerdo con la normatividad de cada institución;
- Recibir ambas partes a alumnas y alumnos, tanto del nivel de licenciatura como de posgrado, para que realicen estudios o investigación durante periodos de tiempo determinados, de acuerdo con la normatividad y los procedimientos establecidos por cada parte para la movilidad estudiantil;
- Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones;
- Realizar investigación conjunta;
- Impulsar la formación de redes de investigación multilaterales;
- Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, y
- Realizar otras acciones que de común acuerdo decidan para la ejecución del presente convenio.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:



- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Proporcionar, dentro de sus posibilidades, los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- c) Formular y negociar el contenido de programas.

Los convenios referidos en esta cláusula serán denominados en lo sucesivo convenios específicos; asimismo, las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

#### **TERCERA. CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los convenios específicos describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

#### **CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

El resultado de las actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, pertenecen a ambas partes y podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural. La explotación de los mismos estará sujeta al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los convenios específicos, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**QUINTA. VIÁTICOS.**

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado.

**SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El incumplimiento del presente convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad para ninguna de las partes, y ambas podrán suspender las actividades contenidas en este convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las mismas en la forma y términos que determinen las partes.

**SÉPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL.**

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como empleador solidario o sustituto.

**OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo convenio.

Este instrumento podrá darse por terminado, previa notificación por escrito, con sesenta días naturales de antelación. No obstante, las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio se deberán concluir.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante el correspondiente convenio modificadorio, que obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

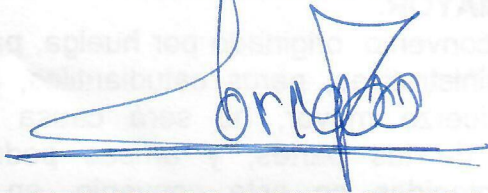
Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes, de lo contrario las partes se someterán a los principios del derecho internacional.

Ja



El presente instrumento se extiende por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes.

POR "LA UAM-X"



**DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ**  
RECTOR DE LA UNIDAD

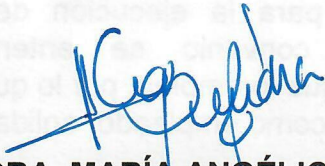
Fecha: 18/03/2025

POR LA "UNR"



**LIC. FRANCO BARTOLACCI**  
RECTOR

Fecha: 07 ABR 2025



**DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA  
ESPINOSA**  
SECRETARIA DE LA UNIDAD

Fecha: 18/03/2025